

Informe de Gestión de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión

Memoria Documental



PGR

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



**GOBIERNO
FEDERAL**



“Informe de Gestión de la Fiscalía Especial para
la Atención de Delitos cometidos contra la
Libertad de Expresión”.

Memoria Documental

Diciembre 2012.

Contenido

I. Presentación.....	1
II. Fundamento legal y objetivo del “Informe de Gestión de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión”	4
III. Antecedentes.....	5
III.1. Creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP).....	5
III.2. Recomendación General No. 17, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).....	10
III.3. Creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)	12
III.4. Visita de las relatorías de la OEA y la ONU a México en el año 2010	12
IV. Marco normativo aplicable al “Informe de Gestión de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión”	15
V. Vinculación del “Informe de Gestión de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión” con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012	21
VI. Síntesis ejecutiva del “Informe de Gestión de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión”	25
VII. Acciones realizadas.	28
VII.1. Programa de Sistematización de Información	29
VII.2. Programa de Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas.....	36
VII.3. Programa de Atención a Denuncias de Periodistas Desaparecidos y Homicidios.	39
VII.4. Programa de Promoción del Respeto al derecho a la Información y a la Libertad de Expresión.	40
VIII. Seguimiento y control.....	48
IX. Resultados y beneficios alcanzados.	50
X. Informe final.	54

I. PRESENTACIÓN.

La libertad de expresión es un derecho fundamental inalienable e inherente a todas las personas y un elemento esencial de una sociedad democrática; principios también reconocidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que nuestro país es parte.

México ha demostrado en los hechos, la voluntad política de hacer cumplir y lograr que se respete el Estado de Derecho, modernizando sus instituciones jurídicas y procesales, comprometiendo recursos y desarrollando acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos.

La labor que desarrollan los profesionales de los medios de comunicación, así como la propia libertad de expresión, se han visto perjudicados por los grupos delictivos que atentan contra las libertades públicas. De esta manera diversos factores vulneran al gremio periodístico.

En este contexto, el Estado Mexicano como integrante del Sistema Internacional de Derechos Humanos, asume su obligación de proteger las prerrogativas fundamentales del hombre, entre los que se encuentran las libertades públicas.

Así, el derecho a la Libertad de Expresión está reconocido en toda nuestra tradición constitucionalista y legal, y se encuentra tutelado en diversos tratados internacionales que ha suscrito nuestro país, que junto con las libertades de reunión, creencia y pensamiento han terminado de conformar los derechos de libre manifestación de las ideas del ser humano.

La violación a derechos fundamentales del individuo, entre ellos el de la Libertad de Expresión, puede verse afectado tanto por particulares, como por agentes del Estado, por lo que es imperativo mantener vigente el sistema de garantías y libertades propias de un estado democrático de derecho, en el que la forma más acabada de la libertad de expresión la encontramos en la actividad periodística.

La libertad de prensa es el vehículo por excelencia de la libertad de expresión y del derecho a la información, de ahí que sea una condición necesaria para construir sociedades libres, informadas, participativas y democráticas.

En el pasado el gran problema en México era el control de la información y la censura, la mayoría de las veces ligado al poder público. Se dice y se escribe fácil, pero la

libertad de expresión es un derecho que durante mucho tiempo fue obstaculizada por el Estado.

Actualmente, en México, como en otras naciones, la delincuencia se levanta como la principal fuente de restricción, intimidación y represión a la labor informativa de prensa, radio y televisión. Los homicidios, secuestros, las agresiones y la violencia de cualquier tipo en contra de los periodistas coartan severamente la libertad de expresión.

Ninguna nación democrática puede permanecer ajena a las violaciones de derechos contra los periodistas. Cada informador que es asesinado nos duele y nos lastima, como sociedad y como Gobierno, y es nuestro deber como autoridades, no sólo aclarar estos casos, sino generar las condiciones para que ello no siga ocurriendo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó que la libertad de expresión es un pilar fundamental del Estado democrático. Sin libertad de expresión no hay pluralidad política, no hay pluralismo, que son valores propios de una democracia.

Asimismo, ha determinado que la libertad de expresión tiene dos dimensiones, una individual y otra social. En este tenor, La Fiscalía se dedica a proteger esa dimensión, al proteger a periodistas, medios de comunicación y en general a personas relacionadas con su ejercicio, con el objeto que toda la sociedad reciba información que de otra manera le estaría vedada.

También los Órganos Jurisdiccionales más importantes del país como lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Tribunal Federal Electoral, han emitido resoluciones que obligan a maximizar el ejercicio de la libertad de expresión en virtud de que la democracia requiere el ejercicio crítico, el debate intenso de ideas y el respeto a todas las opiniones posibles.

Por consiguiente, México se encuentra inmerso en esta mecánica de la maximización de derechos fundamentales, más aún con la obligación de todas las autoridades del país de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de acuerdo con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, que forma parte de esta corriente internacional garantista, utilizando el término de Ferrajoli que circula por todas las Naciones Democráticas del orbe.

A lo largo de la presente administración se han realizado diversas acciones para promover el ejercicio del periodismo, en un marco cada vez más seguro. Una de esas acciones fue haber derogado los delitos de calumnia y difamación del Código Penal Federal, que eran un obstáculo contra la libertad de expresión.

En este sentido el 4 de julio de 2010, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), lo que nos obliga a dejar una memoria documental donde se deje constancia de las acciones y resultados de esta Unidad Administrativa.

En ese tenor, los libros blancos, las memorias documentales, la rendición de cuentas y el acta entrega-recepción, constituyen los instrumentos fundamentales del Gobierno Federal, para contribuir al desarrollo transparente y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, que reflejan los programas y acciones alcanzadas, de conformidad con los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012.

La competencia territorial de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión la prevén los artículos 1° a 5° del Código Penal Federal.

La FEADLE tiene funciones de Agencia del Ministerio Público especializado, encargado de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen el periodismo en cualquiera de sus formas. Esta Unidad Administrativa se encuentra adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y para la realización de sus actividades se auxilia en forma directa, por mandato legal, de la Coordinación de Servicios Periciales y de la Policía Federal Ministerial.

Dra. Ruth Leticia Villanueva Castilleja
Subprocuradora de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL “INFORME DE GESTIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN”.

La Memoria Documental tiene como fundamento legal la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, el Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, y los Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de octubre de 2011, 19 de diciembre de 2011 y 18 de enero de 2012, respectivamente, lo que implica entre otras acciones, generar un marco normativo que garantice una justicia pronta y transparente.

Con base en dicha normatividad, la presente Memoria tiene por objeto dejar constancia escrita de las acciones realizadas por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, con motivo de las agresiones contra periodistas y medios de comunicación, que son hechas de su conocimiento de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas el órgano investigador, para acreditar la existencia de actos delictivos, identificar a los probables responsables y en su caso ejercer la acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables.

Asimismo, el propósito de esta Memoria es contar con un documento público que acredite el estado en que se recibió la Fiscalía y las condiciones en que se entrega.

III. ANTECEDENTES

Debido a un incremento en las agresiones y en especial por los homicidios y desapariciones de periodistas en los últimos años, se ha generado un reclamo del gremio, medios de comunicación y sociedad civil, así como recomendaciones emitidas por parte de instituciones y organismos de carácter nacional e internacional, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en el cual calificaban a México entre los países más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo.

III.1. Creación de La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP).

Mediante Acuerdo A/031/06 del Procurador General de la República, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP), adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, constituyendo así una instancia real de protección al libre ejercicio de la actividad de los periodistas siendo esta Fiscalía de las primeras de su género en el mundo.

No obstante al esfuerzo realizado al momento de la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, sus resultados no fueron los esperados debido a lo limitado de sus atribuciones y su presupuesto.

Desde su inicio y hasta el 15 de febrero del 2010, la FEADP, realizó acciones y estrategias que, de acuerdo a la información que se encuentra en los archivos, en el ejercicio de sus atribuciones, se presentan en el siguiente cuadro:

RESULTADOS DE LA FEADP DESDE SU CREACIÓN		
Averiguaciones Previas	Atendidas	68
	Consignaciones	4
Procesos	Inicios	4
	Sentencias condenatorias	1
Actas Circunstanciadas	Atendidas	43
	Elevaciones a AP	16
Mecanismos de protección a periodistas		
Actividad jurídico-consultivo	Consultas telefónicas	161
	Comunicaciones atendidas	1,130
Atención a víctimas	Personas atendidas	32
Acciones de Prevención	Capacitación	Seminarios en 10 estados 1,418 participantes
	Difusión	Elaboración y entrega de 7 distintos materiales
Atención al fuero común	Visitas	15 entidades de la República
	Asuntos de agresiones contra periodistas	123

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas

Determinaciones de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, 2006-2009

Incompetencias	No ejercicios de la acción penal	Elevación a AP	Consignaciones	Archivos	Total
39	16	16	4	25	100

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas

Durante su existencia, la FEADP atendió 68 averiguaciones previas y 43 actas circunstanciadas, y determinó 59 averiguaciones previas y 41 actas circunstanciadas. De esta actividad, la FEADP logró cuatro consignaciones.

Del total de consignaciones, se libraron 9 órdenes de aprehensión y una de comparecencia.

Las conductas investigadas por la FEADP, ya sea a través del inicio de una Averiguación Previa o de un Acta Circunstanciada, fueron encuadradas dentro de los siguientes tipos penales:

Determinaciones de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, 2006-2009

Delito	Incompetencias	Trámite	Total
Amenazas	53	5	58
Abuso de autoridad	7	2	9
Homicidio	6		6
Robo	3		3
Daño en propiedad ajena	2	2	4
Difamación	2		2
Privación ilegal de la libertad	2		2
Lesiones	1		1
Discriminación	1		1
Intervención de comunicaciones privadas	1		1
Violación a la ley de imprenta	1		1
Tráfico de influencias	1		1
Cohecho	1		1
Intimidación	1		1
Lo que resulte	18	2	20
Total	100	11	111

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas.

Al cierre del 2009, se iniciaron 4 procesos penales con 13 probables responsables. De ese total, uno se encontraba en trámite, en dos se estaban sustanciando los recursos de conflicto de competencia y en uno se dictó sentencia condenatoria.

Se atendieron seis juicios de amparo de los cuales cinco fueron resueltos y uno se encontraba pendiente de resolución, tres fueron negados, uno se concedió y otro se sobreseyó.

a) Atención a víctimas

- La FEADP, se coordinó con Centros de Atención a Víctimas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. Donde se brindó atención médica, psicológica y orientación jurídica, canalizando a 40 personas (32 recibieron atención y ocho declinaron el apoyo).
- En seguimiento al Acuerdo A/136/05 del Procurador General de la República el 29 de julio de 2005, se creó el Centro de Atención Ciudadana para los casos vinculados con periodistas al que se dotó de dos líneas telefónicas de urgencia, al interior de la República y en el Distrito Federal. El servicio telefónico fue utilizado para recibir quejas y denuncias sobre actos que atenten contra la libertad de expresión.

b) Acciones de prevención

- La FEADP, emprendió acciones de capacitación y difusión en materia de derechos humanos, con énfasis en la libertad de expresión, el derecho a la información y sobre el ejercicio del periodismo.
- Se realizaron diversos seminarios en los estados de Michoacán, Coahuila, Jalisco, Yucatán, Colima, Morelos, Chihuahua, Chiapas, Querétaro y Sinaloa, donde participaron 1,418 personas (periodistas, estudiantes de periodismo y miembros de organizaciones no gubernamentales).
- Se visitaron universidades en el área metropolitana y se interactuó con los distintos organismos gubernamentales y asociaciones de periodistas, nacionales e internacionales, para impartir conferencias sobre la importancia de la libertad de expresión, el derecho a informar, así como para dar a conocer los mecanismos jurídicos idóneos para evitar la impunidad en los delitos cometidos contra los periodistas.
- La FEADP publicó el documento “Criterios a considerar en la Atención de Delitos contra Periodistas”. Ejemplares que se distribuyeron a las delegaciones de la Procuraduría General de la República de los Estados,

En dicho documento se mencionó la normatividad a aplicar en la investigación de delitos cometidos contra periodistas.

- Además se elaboraron y entregaron trípticos de la FEADP en defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información, CD interactivo “Prevención del Delito en el Ejercicio del Periodismo”, Libro del Acuerdo A/118/2003, folletos de libertad de expresión y los carteles “Informar y ser Informado” y “Periodistas Desaparecidos”.

c) Atención en el fuero común

- Se propuso trabajar en coordinación con los Ministerios Públicos de los Estados y del Distrito Federal, en términos de los convenios de colaboración celebrados por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales de justicia de todas las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2001.
- La Fiscalía realizó actividades encaminadas a coadyuvar con las autoridades estatales, para dar seguimiento correspondiente a los casos relacionados con agresiones a periodistas radicados en las procuradurías locales, de tal forma que:
 - Visitó a las autoridades del fuero común para coadyuvar en las investigaciones a su cargo;
 - Recabó información de las procuradurías locales relacionadas con investigaciones de competencia de esta Fiscalía, y
 - Desahogó consultas de carácter técnico penal, formuladas por las procuradurías locales.
- En este tenor, la FEADP visitó las siguientes entidades de la República: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Quintana Roo.
- Se dio seguimiento a 123 asuntos de agresiones contra periodistas, se puso especial atención a los homicidios y privaciones ilegales de la

libertad ocurridos en 2009, aun cuando el conocimiento le corresponde, en su mayoría, al fuero común.

d) Medidas cautelares

- Implementó medidas cautelares en favor de las víctimas del delito a solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Se brindaron estas medidas a favor de cinco personas en Tamaulipas, Hidalgo, Jalisco y en el Distrito Federal.

Es pertinente mencionar que al momento de la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, en febrero de 2006, contaba con 2 direcciones generales, 6 direcciones de área, 8 subdirecciones, 12 jefaturas de departamento, 13 puestos de enlace y una coordinación administrativa, con independencia del personal ministerial y de los apoyos en recursos materiales y financieros.

III.2. Recomendación General No. 17, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

En el mes de agosto del 2009 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación General número 17 “Sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente”. Que contiene un total de siete observaciones, a saber:

Primera. Impulsar una lucha decidida a fin de que se esclarezcan los homicidios, desapariciones forzosas, atentados, amenazas y demás agravios contra periodistas.

Segunda. Que se lleven las diligencias respectivas para resolver todas las líneas de investigación relacionadas con la labor periodística en el ejercicio a la libertad de expresión.

Tercera. Se realice una evaluación técnico jurídica para corroborar o determinar si la actuación de los servidores públicos que intervinieron, fue apegada a los principios y obligaciones que deben de atender a su cargo y si existieron o no conductas delictivas en el ejercicio de sus funciones.

Cuarta. Se dicten políticas públicas para garantizar la seguridad de los periodistas.

Quinta. Impulsen medidas necesarias para la reparación del daño.

Sexta. Impulsen las reformas legales para definir claramente la competencia de las instancias procuradoras de justicia para conocer de los delitos cometidos contra periodistas y medios de comunicación e impulsar la transparencia en la rendición de cuentas de los resultados de la investigación de estos casos.

Séptima. Se capacite en materia de derechos humanos y libertad de expresión a los Agentes del Ministerio Público, auxiliares y en general al personal para garantizar los derechos de los periodistas.

Con base en lo anterior y en otras consideraciones relativas al reconocimiento de que la Libertad de Expresión es una función social de interés público, la cual se manifiesta en el ejercicio de un derecho fundamental inalienable e inherente a todas las personas, principios reconocidos en todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, a principios del año 2010 se realizó un diagnóstico de las actividades de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, donde se observó de manera relevante, que a pesar de los esfuerzos institucionales realizados hasta esa fecha, esa Fiscalía presentaba una capacidad limitada de respuesta en el ámbito sustantivo, derivado en gran medida de la problemática en el ámbito competencial.

Así, se detectó que las obligaciones relativas a la prevención del delito que la ley le imponía no estaban concebidas bajo la óptica del desarrollo o ejecución de acciones tácticas eficaces que garantizaran salvaguardar en su integridad física a los periodistas. Además se debía fortalecer la disponibilidad de información de contenido criminológico que establecieran los orígenes, tendencias, características, modo, medios y motivaciones de los delitos cometidos, a efecto de estar en condiciones de determinar el verdadero alcance y dimensiones del problema, que permitiera integrar una agenda de riesgos y una adecuada política criminal. En ese sentido, permeaba una percepción de inacción o insuficiencias por parte de la Institución, fundamentalmente por lo que respecta a los homicidios cometidos en contra de periodistas, y en general, porque no se habían alcanzado los objetivos que le dieron origen a la Fiscalía.

Como resultado de ese diagnóstico, y a efecto de estar en posibilidades de cumplir con los objetivos programáticos de la Institución, resultaba necesario re-direccionar esfuerzos y recursos a fin de incrementar la capacidad de respuesta institucional, fundamentalmente en el ámbito sustantivo, poniendo especial énfasis en la resolución de homicidios cometidos en contra de periodistas, ampliar las acciones de coordinación y colaboración con las entidades federativas, respecto de las investigaciones de naturaleza criminal que éstas realizan en la materia; todo ello en el marco de un absoluto respeto al federalismo. Se vislumbró igualmente como necesario desarrollar acciones de concertación con las representaciones de los organismos o grupos

sociales, nacionales, extranjeros o internacionales, así como con los particulares interesados en el tema, a efecto de que se conocieran con exactitud los esfuerzos que se desarrollaran y los logros que se alcanzaran. Por otro lado, se consideró la pertinencia de contar con información oportuna y confiable, tanto de naturaleza táctica como estratégica, para una adecuada toma de decisiones, así como para el desarrollo de políticas públicas por parte de la Institución.

III.3. Creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)

El 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/145/10, del Procurador General de la República, por el que se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) que sustituyó a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, FEADP.

III.4. Visita de las relatorías de la OEA y la ONU a México en el año 2010.

Del 9 al 24 de agosto de 2010, las Relatorías sobre Libertad de Expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), realizaron por primera vez una visita oficial conjunta, a México.

La visita estuvo encabezada, respectivamente, por Frank La Rue, Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), y Catalina Botero, Relatora Especial sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), quienes mantuvieron reuniones con autoridades, organizaciones de derechos humanos y periodistas en los estados de Sinaloa, Chihuahua, Guerrero y en el Distrito Federal.

El objetivo de la visita fue evaluar directamente la situación de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información en el país. Como resultado de la misma emitieron una serie de conclusiones y recomendaciones al Estado Mexicano, recogidas en un informe final:

Las Relatorías consideran que la libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de violencia e intimidación que sufren las y los periodistas en el país.

La ausencia de investigaciones concluidas en la gran mayoría de los casos impide determinar con exactitud las causas y responsables de estos crímenes. No obstante, la información recibida por las Relatorías permite afirmar que en estos lugares el crimen organizado representa la mayor amenaza a la vida e integridad física de los y las periodistas, especialmente de aquellos/as que cubren noticias locales sobre corrupción administrativa, narcotráfico, delincuencia organizada, seguridad pública y asuntos relacionados.

Las Relatorías están conscientes que el problema de la violencia en México afecta a todos los sectores de la población. Sin embargo, observan que las agresiones contra periodistas y comunicadores tienen efectos multiplicadores genera zozobra y autocensura, priva a la sociedad en general de su derecho a estar informada y desalienta la denuncia, todo lo cual incrementa la impunidad.

Las Relatorías están convencidas de que la protección del derecho a la libertad de expresión debe formar parte fundamental de la agenda de seguridad ciudadana en México. Por ello saludan la existencia de una Fiscalía Especializada y las incipientes discusiones en torno a la creación de un mecanismo de protección para periodistas a nivel nacional y en algunas entidades federativas.

Sin una política pública integral dirigida a garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio es imposible que la sociedad mexicana pueda contribuir a combatir la delincuencia y la corrupción, y que ejerza un control activo e informado sobre las acciones del Estado para enfrentar el crimen y proteger a la población.

Por lo anterior, las Relatorías recomendaron:

1. Fortalecer a la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República y a los órganos locales de procuración y administración de justicia. Especialmente, se recomienda adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión.
2. Dotar a la Fiscalía Especial y a las procuradurías locales de mayor autonomía y mayores recursos, así como adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes cometidos contra periodistas en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente agotada.

3. Establecer un mecanismo nacional de protección a periodistas. Dicho mecanismo debe ser implementado a través de un Comité Oficial e Interinstitucional de alto nivel; ser liderado por una autoridad federal; contar con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno; tener recursos propios y suficientes; y garantizar la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación.
4. Capacitar en materia de libertad de expresión a las fuerzas de seguridad.

Es importante mencionar que actualmente la mayoría de las recomendaciones han sido atendidas puntualmente.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A “INFORME DE GESTIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN”.

Resulta aplicable a las actuaciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, los siguientes instrumentos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Amparo.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Tratados internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 19 y 29.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 13 y 14.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 4.

Acuerdos de la Procuradora General de la República.

- Acuerdo A/145/10, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones.
- Acuerdo A/109/12 por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos cometidos

contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

- Acuerdo A/110/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11

En un sistema federal, donde la división de competencias está claramente delimitada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contrariamente a la extendida percepción y a las buenas intenciones de todos quienes han opinado sobre este asunto, las facultades y competencias de las autoridades federales se dan por excepción. Dicho de manera más simple: únicamente cuando tales facultades no se entienden reservadas a los Estados de la Federación.

En efecto, el artículo 124 de la Constitución General de la República, establece textualmente:

“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”

Los aspectos de competencia de las autoridades son de capital importancia y poseen repercusiones no sólo de orden estrictamente jurídico, como pudiera suponerse, sino social. En efecto, la construcción de un Estado de Derecho sólo se da y se explica a partir de la aplicación de la ley, la Constitución como Ley Suprema, no puede ser pasada por alto, menos aún en un tema como el de la Libertad de Expresión que ha atraído la atención de la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, y cuyos orígenes están, en gran medida, vinculados a graves violaciones del derecho fundamental de acceso a la justicia, del que debe gozar todo gobernado en un Estado democrático y de Derecho.

Por ello, que mediante Acuerdo A/145/10, el Gobierno de la República por conducto de la Procuraduría General de la República, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de julio de 2010, la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual tiene como sustento de su actuación los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Capítulo Primero; “Disposiciones preliminares”, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Capítulo Primero del Reglamento de la

citada Ley, "Organización de la Procuraduría General de la República". Además, y de manera específica, el Acuerdo antes mencionado establece lo siguiente:

- Se adscribe a la Oficina del C. Procurador General de la República.
- Es competente en la persecución de delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística, perpetrados con motivo de su ejercicio profesional, o bien cuando se ataque el derecho a la libertad de expresión de quienes ejerzan el periodismo en todas sus formas y manifestaciones dentro del territorio nacional; es decir, no se trata sólo de proteger a la persona, sino de mantener vigente la protección a la garantía específica.
- Es competente en la persecución de los delitos cometidos en contra de personas morales que ejercen la actividad periodística y ejerzan tal actividad en todas sus formas y manifestaciones dentro del territorio nacional.
- El Titular de la Fiscalía y el Director de Averiguaciones Previas tienen la calidad de Agentes del Ministerio Público de la Federación, con lo cual se fortalece el desarrollo de un mayor esfuerzo en lo que hace a las investigaciones criminales.
- El Titular de la Fiscalía autoriza las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del Procurador, la reserva, y en definitiva el no ejercicio de la acción penal. Tratándose de esta última deberá notificarse de conformidad con las disposiciones aplicables. Estas facultades anteriormente se encontraban reservadas para el Titular de la Institución, así como los CC. Subprocuradores.
- Con el objeto de agilizar las investigaciones que la Fiscalía Especial lleva a cabo, el Titular de la Unidad Administrativa puede solicitar a las autoridades correspondientes la información relativa a diversas instancias e instituciones que cuenten con información clasificada, tales como Comisión Federal de Telecomunicaciones y otras.
- Cuando sea necesario contar con diligencias efectuadas por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para el avance de las investigaciones materia de la Fiscalía, ésta podrá solicitar un desglose de actuaciones por triplicado. Asimismo, ambas unidades administrativas establecerán los mecanismos de coordinación institucional que les permita contar con la información oportuna y eficaz de las investigaciones respectivas.

El 25 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/109/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Entre las nuevas facultades que confiere a la FEADLE, destacan las siguientes:

- Se adscribe a la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- Ejerce sus atribuciones en observancia de las garantías y derechos fundamentales que en su favor reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia;
- Establece mecanismos de coordinación y de interrelación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las Organizaciones no Gubernamentales en Defensa de los Derechos Humanos y en la Defensa de los Derechos de los Periodistas, Agencias y Organismos en estos temas de conformidad con las políticas y lineamientos que en materia internacional tenga establecidos la Institución.

Por otro lado, y en relación a la protección de periodistas, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 en su Objetivo 1, Estrategia 1.5, “Consolidar los Derechos Civiles y Políticos en la elaboración de Políticas Públicas de la Administración Pública Federal”, establece como una de sus líneas de acción la de “Promover mecanismos institucionales e interinstitucionales para garantizar la seguridad de los periodistas, profesionales de la comunicación y ciudadanos que ven amenazada su integridad personal por situaciones relacionadas con la libertad de prensa”.

Por ello, la Procuraduría General de la República, por conducto de la FEADLE, diseñó y promovió la creación de un Sistema Integral de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, por lo que el Gobierno de la República determinó la creación de un Comité Consultivo Intergubernamental que permitiera la instrumentación de un Mecanismo Nacional de Protección de Periodistas y de un Sistema de Alerta Temprana.

Es pertinente destacar el carácter federal del Estado mexicano, en donde cada entidad federativa con plena autonomía realiza las reformas legislativas que juzgue necesarias.

El estado que guardan las legislaciones penales de las entidades federativas respecto de los delitos de difamación, calumnia y otros de los considerados “contra el honor” es el siguiente:

Federación o Entidad Federativa	Legislación	Estatus
Federación	Ley sobre Delitos de Imprenta	Se derogan los artículos 1o. y 31, el 11 de enero de 2012
Aguascalientes	Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes	No aparecen ya en el nuevo Código de 2004
Baja California	Código Penal para el Estado de Baja California	Vigentes. Artículos 185 y 191
Baja California Sur	Código Penal para el Estado de Baja California Sur	Vigentes. Artículos 336, 337 y 342
Campeche	Código Penal del Estado de Campeche	Vigentes. Artículos 309, 310, 313, 315 y 321
Chiapas	Código Penal para el Estado de Chiapas	Fueron derogados el 12 de septiembre de 2007
Chihuahua	Código Penal del Estado de Chihuahua	No aparecen ya en su Código de 2006
Coahuila	Código Penal de Coahuila	Derogados el 6 de febrero de 2009; subsiste el delito de ultrajes a la autoridad, que establece: “Se aplicarán de seis meses a dos años de prisión y multa a quien haga escarnio de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones”
Colima	Código Penal para el Estado de Colima	Vigentes. Artículos 217, 218 y 221
Distrito Federal	Código Penal para el Distrito Federal	Derogados el 15 de mayo de 2006
Durango	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango	No aparecen ya en el Código de 2009
Estado de México	Código Penal para el Estado de México	Vigentes. Artículos 275 a 278, y 282 En el delito de difamación no se impondrán las sanciones, cuando la persona fuere periodista en ejercicio de sus funciones y no faltare a la verdad, en los términos de los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Guanajuato	Código Penal del Estado de Guanajuato	Vigentes, pero con reformas. Se reformaron y adicionaron los artículos 188 y 189, y se derogó el segundo párrafo del artículo 190.
Guerrero	Código Penal del Estado de Guerrero	Derogados el 30 de noviembre de 2007
Hidalgo	Código Penal para el Estado de Hidalgo	Vigentes. Artículos 191 y 194

Jalisco	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	Derogados el 23 de octubre de 2007, pero subsiste la pena a quien injurie a la autoridad
Michoacán	Código Penal del Estado de Michoacán	Derogados el 6 de julio de 2007
Morelos	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Morelos	Derogados el 11 de diciembre de 2008
Nayarit	Código Penal para el Estado de Nayarit	Vigentes. Artículos 292, 294, 295 y 297
Nuevo León	Código Penal para el Estado de Nuevo León	Vigentes. Artículos 235, 236, 338, 339, 342, 343, 344 y 345.
Oaxaca	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Derogados el 18 de abril de 2009
Querétaro	Código Penal para el Estado de Querétaro	Derogados el 25 de febrero de 2011
Quintana Roo	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	Derogados el 18 de abril de 2007
San Luis Potosí	Código Penal del Estado de San Luis Potosí	Derogados el 4 de abril de 2009
Sinaloa	Código Penal para el Estado de Sinaloa	Derogados el 27 de agosto de 2009
Sonora	Código Penal para el Estado de Sonora	Derogados injurias y difamación el 12 de julio de 2007, continúa tipificada la calumnia. Artículo 284
Tabasco	Código Penal para el Estado de Tabasco	Vigentes. Artículos 166 y 169
Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas	Derogados el 4 de julio de 2007
Tlaxcala	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	Vigentes. Artículos 248, 249 y 251
Veracruz	Código Número Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	Derogados el 10 de agosto de 2010
Yucatán	Código Penal del Estado de Yucatán	Vigentes. Artículos 293, 294, 295, 298 y 299
Zacatecas	Código Penal para el Estado de Zacatecas	Vigentes. Artículos 274 y 281

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
Publicación de la Organización Artículo XIX.

V. VINCULACIÓN DEL “INFORME DE GESTIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN” CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 Y EL PROGRAMA SECTORIAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA 2007-2012.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) busca establecer una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 está estructurado en cinco ejes rectores, que son:

1. Estado de derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

El Desarrollo de las funciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, se vinculan con el primer eje rector del PND 2007-2012 denominado “Estado de Derecho y Seguridad”, el cual a su vez se integra por trece capítulos que son:

1. Certeza jurídica.
2. Procuración e impartición de justicia.
3. Información e inteligencia.
4. Crimen organizado.
5. Confianza en las instituciones públicas.
6. Cultura de la legalidad.

7. Derechos humanos.
8. Defensa de la soberanía y de la integridad del territorio.
9. Seguridad fronteriza.
10. Cooperación internacional.
11. Prevención del delito.
12. Cuerpos policiacos, y
13. Participación ciudadana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde 1917, ha establecido en su Artículo 21, que al Ministerio Público (MP) le corresponde llevar a cabo la investigación y persecución de los delitos, fincando el principio de competencia, con base en la integración de la Averiguación Previa, que inicia con la "*Noticia Criminis*", de un hecho presumiblemente delictuoso.

Las acciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión se encuentran vinculadas con el Eje Rector 1.2 Procuración e impartición de justicia, Capítulo 2, Procuración e impartición de justicia, y Objetivo 4 la modernización del sistema de Justicia Penal encaminada a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. La Fiscalía trabaja en 4 subprogramas a saber:

- 1.- Subprograma de Sistematización de Información.
- 2.- Subprograma de Atención de Delitos cometidos contra Periodistas.
- 3.- Subprograma de Atención a Denuncias de Periodistas Desaparecidos.
- 4.- Subprograma de Promoción del Respeto al Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión.

En este sentido, el derecho a la Libertad de Expresión está reconocido en toda nuestra tradición constitucionalista y legal, y se encuentra tutelado en diversos instrumentos internacionales, que ha suscrito nuestro país, que junto con las libertades de reunión,

creencia y pensamiento han terminado de conformar los derechos de libre manifestación de las ideas del ser humano.

Los asesinatos, los secuestros, las agresiones y la violencia de cualquier tipo en contra de los periodistas coartan severamente las libertades de prensa y de expresión.

Para que los medios de comunicación puedan llevar a cabo su importante tarea, es indispensable que cuenten con un entorno de libertad y de seguridad.

Hoy, el 90 por ciento de los delitos contra periodistas, siguen siendo del fuero común, y caen bajo la responsabilidad de las autoridades locales, incluyendo el homicidio y el secuestro, es por ello que la atracción de la Fiscalía se ve muy limitada en su actuación.

Las acciones de la FEADLE, como unidad integrante de la Procuraduría General de la República, se vinculan con el Programa Sectorial de Procuración de Justicia (PSPJ) 2007-2012, participando de manera alineada a las iniciativas federales contenidas en los Programas Sectoriales de otras dependencias de la Administración Pública Federal para lograr los siguientes objetivos del Eje Rector 1 Estado de Derecho y Seguridad del Plan Nacional de Desarrollo, en los objetivos:

Objetivo 11. Fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad.

Objetivo 16. Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades.

Eje Rector 2. Investigación científica ministerial.

Está vinculado estrechamente con la estrategia 4.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 orientada a “hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa.”

Objetivo 2. Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa.

Se trata de asegurar que los Ministerios Públicos posean los conocimientos generales y especializados, así como las habilidades y valores que exigen la pronta y adecuada integración de las averiguaciones previas. De igual forma, es necesario fortalecer el papel estratégico que guardan los servicios de apoyo (pericial y policial) en auxilio al Ministerio Público, con la finalidad de mejorar su valor técnico y científico y que ello contribuya a que el Representante Social realice su juicio con responsabilidad y tenga

la debida certeza del hecho jurídico, a partir de las mejores técnicas criminalísticas y de las circunstancias objetivas y subjetivas exigidas por la norma.

Este objetivo está vinculado estrechamente con la estrategia 4.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 relacionada con “hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa”.

Eje Rector 6. Certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Contribuye al cumplimiento del objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 referente a “garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población”, así como a la meta de justicia de la Visión México 2030 que busca disminuir la impunidad medida a través del “porcentaje de delitos federales cometidos que terminan en resoluciones satisfactorias para la víctima.”

También contribuye al cumplimiento del objetivo 12 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 relacionado con “asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa” y a la meta de derechos humanos de la Visión México 2030.

VI.- SÍNTESIS EJECUTIVA DEL “INFORME DE GESTIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN”.

Considerando que el derecho a la libertad de expresión se encuentra reconocido en la Constitución Federal, así como en diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, existe la obligación de tutelar tal garantía, por lo que para dar cumplimiento a estas disposiciones, el 5 de julio de 2010 se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, como Unidad Administrativa de la Procuraduría General de la República, la cual tiene como principal finalidad investigar los delitos que se cometan en detrimento de la Libertad de Expresión.

Esta Fiscalía ha emprendido acciones que buscan garantizar las condiciones de seguridad y prevención para quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión a través del periodismo y que esta no se vea coartada ni amenazada por ningún tipo de circunstancia.

Gracias a los esfuerzos desarrollados por la Fiscalía Especial, y que se señalan en el texto de la presente Memoria Documental, se obtuvieron productos que resultan de importancia para determinar su exacta dimensión con motivo de agresiones cometidas en contra de personas que ejercen el periodismo, entre los que destacan la creación de una Base Electrónica de Datos de Homicidios y Desaparecidos, cuya finalidad es contar con información suficiente y estar en aptitud de elaborar estudios criminológicos.

Como se ha señalado previamente, el ordenamiento jurídico mexicano y su naturaleza federal, limitan a la Procuraduría General de la República en la investigación de la comisión de homicidios y desapariciones en el país, a excepción de aquellos que por su naturaleza puedan ser atraídos a su conocimiento.

Desde su creación, la FEADLE ha conocido de delitos relacionados contra la libertad de expresión, coadyuvando así con sus homólogas del fuero común, pero respetando la competencia original de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, teniendo intervención solamente en los supuestos en que:

- El sujeto pasivo del delito ejerza la labor periodística, entendiéndose ésta como la que lleve a cabo una persona física o moral que se dedique a través de un medio de comunicación a tareas de información o de creación de opinión;

- Que el delito de que se trate se haya cometido en razón del ejercicio del derecho a la información o de libertad de prensa o con motivo de cualquiera de éstos, en agravio de las personas referidas en la fracción anterior;
- Que dicho ilícito sea de competencia federal o del orden común, cuando sean conductas conexas con delitos federales, y
- Que el delito de que se trate sea sancionado por las leyes penales con pena privativa de la libertad.

Con Independencia de ello, la Fiscalía ha tomado conocimiento de los asuntos que le son denunciados, sin prejuzgar sobre la competencia, en virtud de que no decide *a priori* si los actos denunciados son o no materia federal, iniciando con ello las correspondientes investigaciones, integrando las averiguaciones previas, ejercitando Acción Penal en aquellas que proceda. En el supuesto de no surtirle su competencia, las indagatorias, si fuera el caso, son remitidas a la autoridad que resulte competente, pero ya integrado el expediente relativo, únicamente para la emisión de la determinación que conforme a derecho deba realizar esta última. De tal suerte que desde su creación al 31 de agosto de 2012, se iniciaron 256 averiguaciones previas y 151 actas circunstanciadas, de estas últimas se elevaron 100 a grado de averiguación, consignándose 33 indagatorias.

Derivada de las averiguaciones previas iniciadas, con motivo de los hechos denunciados, y con la finalidad de que se conservaran o restituyeran en el goce de sus derechos humanos y evitaran la producción de daños de difícil o imposible reparación. Se dictaron 124 medidas cautelares de protección y auxilio a favor de víctimas y sus familiares, así como a medios de comunicación, que se encontraban en situación de riesgo por presuntos ilícitos cometidos contra la libertad de expresión.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, ha implementado un acercamiento con organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, de carácter nacional e internacionales, intelectuales y líderes de opinión, para escuchar y atender sus planteamientos, sentando así, las bases para alcanzar una actividad más participativa de la sociedad, escuchando y tomando en consideración la opinión de todos los actores, con el fin de tomar acciones preventivas que disminuyan los riesgos que enfrentan los periodistas, de tal forma que se ha dado a conocer la situación sobre agresiones en contra del gremio, ante las siguientes instancias:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

- La Primera Reunión de Diálogo Bilateral sobre Derechos Humanos entre México y la Unión Europea.
- Honorable Cámara de Diputados, ante la H. Comisión de Seguimiento sobre Agresiones a Periodistas.
- Organismos públicos de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en protección a periodistas y Defensores Civiles tales como: Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), la organización Artículo XIX; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP); Fundación para la Libertad de Expresión (FUNDALEX); y la Academia Mexicana de Periodistas de Radio y Televisión (AMPERT).
- Con los Relatores Especiales de la ONU y la OEA, sobre la Libertad de Expresión en México.
- Reunión con el Comité para Protección de Periodistas de Nueva York (CPJ).

Asimismo, con el propósito de mejorar y hacer más eficiente el desempeño técnico-jurídico del personal ministerial en los asuntos de los cuales conoce, se les sensibilizó sobre la importancia del trabajo periodístico como forma superior de la libertad de expresión y del derecho a la información, mediante la impartición de diversos cursos: “Asistencia jurídica”; “Derechos Humanos y Libertad de Expresión” y “Técnicas de Comunicación en Crisis”. Los Agentes del Ministerio Público y oficiales ministeriales, adscritos a esta Fiscalía, asisten de manera continua a capacitación con la finalidad de adquirir los conocimientos necesarios para hacer frente al nuevo Sistema Penal Acusatorio.

VII.- ACCIONES REALIZADAS.

Al inicio de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), ésta había recibido como archivos y expedientes, carpetas con recortes de notas periodísticas de los eventos ocurridos a periodistas en años anteriores, así como cajas con documentos diversos sin clasificar por lo que, a fin de darle un orden administrativo, se procedió a organizar el archivo de esta Fiscalía Especial, siendo necesario efectuar una revisión exhaustiva del contenido de cada una de las cajas, para depurar y poner en orden la documentación a través de una clasificación de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), implementado por la Oficialía Mayor de esta Institución, habiéndose integrado y clasificado 7773 expedientes de diferente naturaleza administrativa, los cuales fueron etiquetados en su totalidad y ordenados por año, correspondiendo 3507 al 2009 y 4266 al 2010.

Es importante señalar que el trabajo de depuración, ordenación y clasificación de la documentación contenida en las cajas, implicó un promedio de 2053 horas-hombre, por lo que fue preciso requerir el apoyo de personal de otras áreas de la Institución.

Adicionalmente, se trabajó con una estructura casi inexistente, dado que las únicas dos plazas correspondientes a las categorías de Director de área, pudieron ser ocupadas hasta mayo y junio de 2010, respectivamente.

Con respecto a los espacios físicos, la Fiscalía aún no contaba con instalaciones propias, por lo que se determinó provisionalmente que se recargara en los apoyos administrativos e instalaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

El 16 de febrero de 2012, la Procuradora General de la República, nombró una nueva Fiscal Especial, por lo que a partir de esta fecha se comenzó un replanteamiento de las actividades de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, tanto en su actividad sustantiva, a través de una reestructuración del área de averiguaciones previas, así como del fortalecimiento de las capacidades de los agentes del Ministerio Público, por medio de cursos de capacitación y actualización. Igualmente se inició una nueva estrategia de vinculación y cooperación con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y medios de comunicación.

La FEADLE ha producido, en razón de los temas que tienen a su cargo, las acciones y resultados siguientes:

- Las acciones emprendidas han sido en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, a través de la ejecución de cuatro subprogramas:
 - 1.- Subprograma de Sistematización de Información.
 - 2.- Subprograma de Atención de Delitos cometidos contra Periodistas.
 - 3.- Subprograma de Atención a Denuncias de Periodistas Desaparecidos.
 - 4.- Subprograma de Promoción del Respeto al Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión.

VII.1. Subprograma de Sistematización de Información.

Objetivo:

- Identificar, ubicar y clasificar en un Sistema Automatizado, la información relativa a los casos de homicidios y desapariciones de periodistas, reportados por organismos de protección y defensa de los derechos humanos, así como por organizaciones del gremio periodístico, procesándola y sistematizándola, con el propósito de generar en cada caso, los análisis criminológicos documentados y contribuir con ello a la determinación ministerial de las indagatorias abiertas, así como a la generación de políticas de prevención, y atención a delitos contra periodistas en el ejercicio de su profesión.

Acciones realizadas:

- Se creó una “Base de Datos Nacional de Homicidios y Desapariciones de Periodistas”, utilizando como fuente la información en primer término los datos generados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), así como los suministrados por distintas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de reconocido prestigio, seriedad y presencia.
- Los registros de la Base de Datos comprenden del uno de enero de 2000 al 31 de agosto de 2012, la misma presenta diferencias en relación a las fuentes originales, atendiendo a que cada institución u organización tienen diferentes parámetros para considerar si la víctima tenía la calidad de periodista y si su agresión fue con motivo de dicha actividad.

- De tal suerte que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión incorporó de manera amplia e incluyente, todos los registros existentes de homicidios y desapariciones de periodistas sin prejuzgar la calidad de la víctima o de la actividad que desarrollaba, para que una vez documentados dichos reportes, pueda determinarse con elementos objetivos la calidad periodística y, en su caso, si la agresión se debió a su actividad profesional.

REGISTRO DE HOMICIDIOS DE PERIODISTAS ENERO DE 2000 AL 31 DE AGOSTO DE 2012														
Fuente	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
CNDH ¹	4	4	3	1	5	4	10	4	10	12	9	9	7	82
FEADLE	4	4	3	1	5	4	10	4	10	12	13	11	9	90

Fuente:

- Comunicado de Prensa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
- Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

REGISTRO DE DESAPARICIONES DE PERIODISTAS ENERO DE 2000 AL 31 DE AGOSTO DE 2012														
Fuente	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
CNDH ¹	0	0	0	0	0	1	1	3	1	2	4	1	3	16
FEADLE	0	0	0	0	0	1	1	3	1	2	4	2	4*	19

Fuente:

- Comunicados de Prensa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 - Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
- * Se registró la desaparición de dos periodistas, quienes posteriormente fueron localizadas.

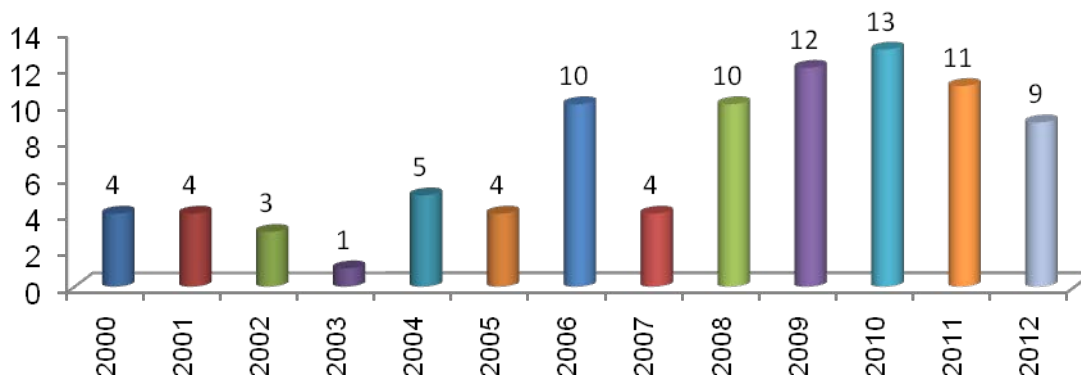
- Se procedió a ordenar, cotejar y sistematizar la información proporcionada por las fuentes, a efecto de lograr un reporte de diversas conductas delictivas cometidas contra periodistas, obteniéndose los registros que se encuentran en las indagatorias que en su mayoría son del fuero común y algunas del ámbito federal.
- Asimismo, la Base de Datos permitió identificar a las víctimas por entidad federativa, año, zona o región geográfica y medio de comunicación al que pertenecían, entre otros.

**REGISTRO DE HOMICIDIOS DE PERIODISTAS POR ESTADO Y AÑO
ENERO DE 2000 AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

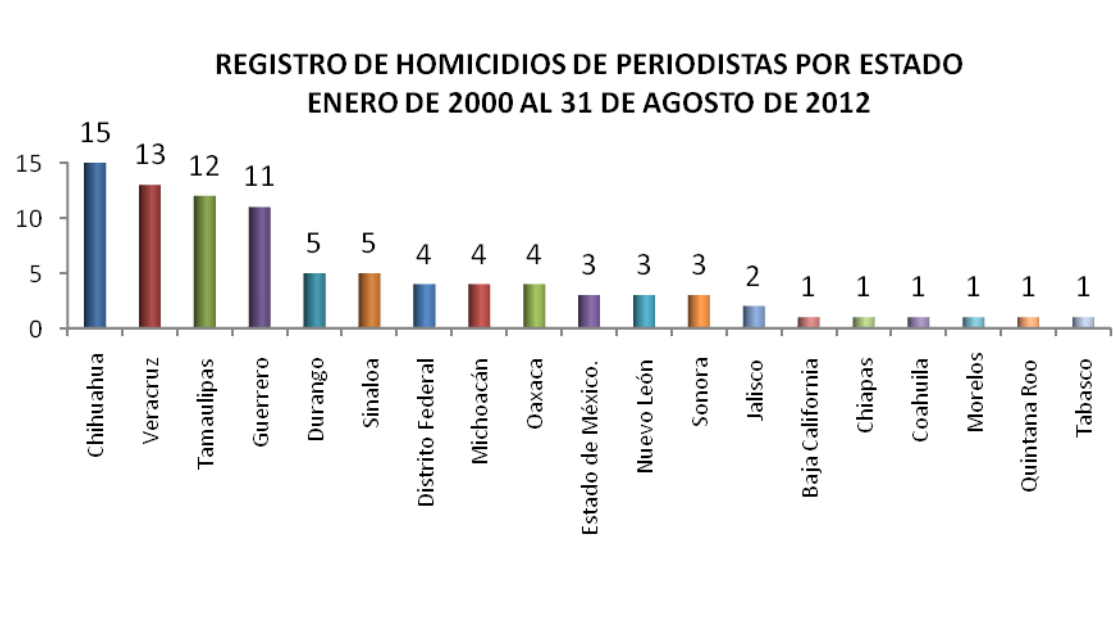
Estado	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Baja California					1									1
Chiapas							1							1
Chihuahua	1	2					1		3	2	2	1	3	15
Coahuila											1			1
Distrito Federal			1				1					2		4
Durango		1								4				5
Estado de México.	1								2					3
Guerrero				1	1		1	1		3	4			11
Jalisco						1				1				2
Michoacán							1	1	1		1			4
Morelos													1	1
Nuevo León											1	2		3
Oaxaca							2		2					4
Quintana Roo										1				1
Sinaloa					1			1			2	1		5
Sonora								1				1	1	3
Tabasco									1					1
Tamaulipas	2	1	1		2	1	1		1		2	1		12
Veracruz			1			2	2			1		3	4	13
Total	4	4	3	1	5	4	10	4	10	12	13	11	9	90

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

**REGISTRO DE HOMICIDIOS DE PERIODISTAS POR AÑO
ENERO DE 2000 AL 31 DE AGOSTO DE 2012**



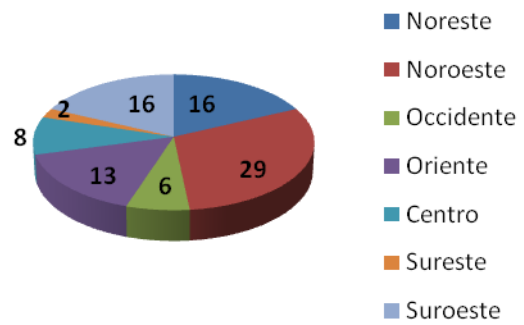
Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión



Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión

REGISTRO DE HOMICIDIOS POR ZONA GEOGRÁFICA ENERO DE 2000 AL 31 DE AGOSTO DE 2012

Región del país	Entidades Federativas	No. de Homicidios
Noreste	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas	16
Noroeste	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora	29
Occidente	Colima, Nayarit, Michoacán de Ocampo y Jalisco	6
Oriente	Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	13
Centro	Distrito Federal, Estado de México y Morelos	8
Sureste	Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	2
Suroeste	Chiapas, Guerrero y Oaxaca	16
Total:		90



Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

**REGISTRO DE DESAPARICIONES DE PERIODISTAS POR ESTADO Y AÑO ENERO
DE 2005 AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

Estado	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Coahuila		1					1		2
Guerrero							1		1
Michoacán				1	2	1			4
Nuevo León			2						2
San Luis Potosí								1	1
Sonora	1								1
Tabasco			1						1
Tamaulipas						2		2	4
Veracruz						1		1	2
Zacatecas						1			1
Total	1	1	3	1	2	5	2	4	19

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

- En la base de datos se consideraron 31 conceptos para cada caso, este control permite realizar el análisis de la problemática delictiva en torno a los colaboradores de los medios, que ha servido para el establecimiento de políticas públicas e identificación del fenómeno delictivo, así como para la implementación de programas de protección y autoprotección para periodistas.
- De igual manera, se cuenta con un registro de atentados cometidos en contra de instalaciones de medios de comunicación, así como otros tipos de agresiones en que los periodistas han denunciado haber sido víctimas de una conducta delictiva; en este último caso las investigaciones iniciadas por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, al igual que en el registro de homicidios y desapariciones no se prejuzga a priori respecto de la calidad del periodista, de la víctima, o si los hechos se cometieron con motivo de su actividad periodística.

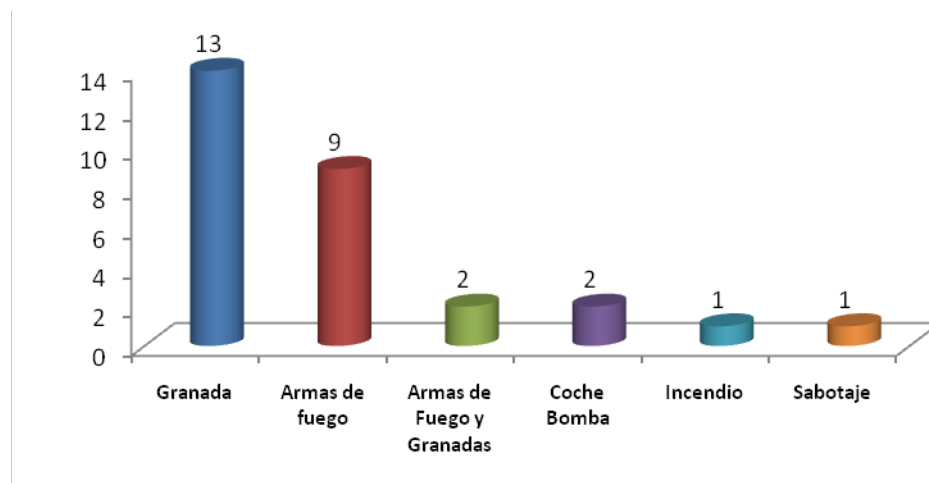
Esto ha permitido realizar el análisis de la problemática delictiva en torno a los trabajadores de los medios, que sirve para el establecimiento de políticas públicas e identificación del fenómeno criminológico, así como para la implementación de programas de protección y autoprotección para periodistas.

**REGISTRO DE ATENTADOS CONTRA INSTALACIONES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
POR ESTADO Y AÑO, ENERO DE 2006 AL 31 DE AGOSTO DE 2012.**

Estado	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Coahuila				1	4	2		7
Guerrero					1			1
Nuevo León				1	1	1	1	4
Tamaulipas	1				3	1	3	8
Sonora		1						1
Sinaloa			1		2			3
Quintana Roo	2							2
Yucatán					1			1
Oaxaca	1							1
Nayarit					1			1
Veracruz						1	1	2
Total	4	1	1	2	13	5	5	31

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

FORMA DE COMISIÓN DE ATENTADOS CONTRA INSTALACIONES



Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

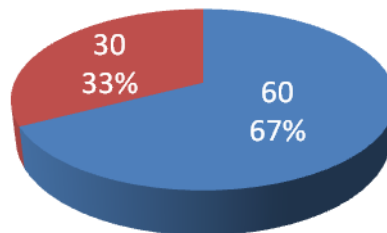
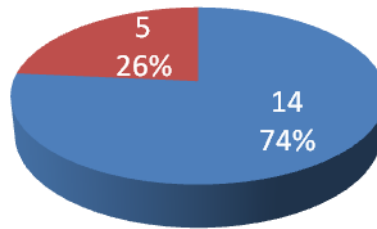
La segunda etapa de la sistematización está dirigida a la integración de un archivo físico de todos y cada uno de los asuntos reportados, a efecto de que previo análisis del expediente, se pudiera estar en posibilidad de determinar con soportes objetivos:

- El estado que guarda la investigación, bien que se encuentre en trámite o que haya sido consignada o resuelta.

- Determinar cuáles fueron las posibles motivaciones del hecho y, por supuesto, el origen y posible autoría del evento.
- Precisar cuáles son las diligencias que están pendientes de practicar y en su caso, cómo la autoridad federal pudiera auxiliar a las autoridades locales en el desahogo de cada una de ellas, así como el desarrollo de nuevas líneas de investigación.
- Señalar si los hechos se cometieron a propósito de la actividad periodística de la víctima, así como confirmar que ésta efectivamente tuviere tal calidad.

EXPEDIENTES SOLICITADOS A LOS ESTADOS PARA SU ANÁLISIS, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Homicidios	Homicidios documentados	Homicidios pendientes de documentar	Porcentaje expedientes recibidos	Desaparecidos	Desapariciones documentadas	Desapariciones pendientes de documentar	Porcentaje expedientes recibidos
90	60	30	67%	19	14	5	74%



**Total: Número de homicidios y desaparecidos: 109.
 Número de expedientes recibidos: 74.
 Avance en documentación de homicidios y desaparecidos 68%**

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

Del total de los registros de homicidios y desaparecidos, se ha logrado compilar el 67% de los expedientes de homicidios y el 74% de desapariciones de periodistas cometidos en todo el territorio nacional, del total de los expedientes recibidos se han generado:

- 22 estudios criminológicos de homicidios y tres de desapariciones de periodistas.
- Las primeras inferencias criminológicas, que si bien no son concluyentes, empiezan a explicar las tendencias de las motivaciones, circunstancias, participaciones y posibles vínculos entre tales eventos.

VII.2. Subprograma de Atención de Delitos cometidos contra Periodistas.

Objetivos:

- Identificar, ubicar y concentrar en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión los expedientes iniciados con motivo de conductas delictivas en agravio de periodistas, sean del fuero común o del fuero federal.
- Realizar las investigaciones que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión tiene a su cargo, respetando el régimen de competencias.
- Coordinar y supervisar las investigaciones realizadas por las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República.
- Colaborar con las autoridades investigadoras locales y federales, en el desahogo de diligencias para el esclarecimiento de los hechos denunciados y a propiciar una mejor procuración de justicia para los periodistas que son víctimas de delito.

Acciones:

Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas en proceso de investigación:

- La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, de conformidad con el criterio jurisprudencial número P/J. 36/96, página. 393, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo: III, en fecha Junio de 1996, en la materia Constitucional, ha iniciado

las investigaciones que son hechas de su conocimiento y que atentan contra la libertad de expresión.

- La FEADLE ha iniciado las investigaciones sin prejuzgar sobre la competencia, en virtud de que no decide a priori si los hechos denunciados son o no materia federal, por lo que efectúa la práctica de diligencias a efecto de integrar debidamente la indagatoria y de esta manera estar en aptitud de resolver sobre la competencia de cada caso en concreto, tal y como lo establece la jurisprudencia.

En tal virtud, la actividad investigadora de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, se traduce en los siguientes resultados:

DETERMINACIONES PROCEDIMENTALES DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DEL 5 DE JULIO DE 2010 AL 31 AGOSTO DE 2012.

Averiguaciones previas		Actas circunstanciadas	
Iniciadas(+)	256	Iniciadas (+)	151
Determinadas (-)	183	Elevada a averiguación previa (-)	100
Consignadas	33	Archivo (-)	9
Incompetencias	144	Incompetencias (-)	21
No Ejercicio de la Acción Penal	3	Acumuladas (-)	0
Acumuladas	3	Existencia anterior FEADP (+)	10
Reingresos (+)	5	En trámite o integración	31
Existencia anterior FEADP (+)	18		
En trámite o integración	96		

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

- Se atendieron 256 averiguaciones previas, de las cuales 144 se remitieron por incompetencia a las autoridades locales, debidamente integradas para su ejercicio o no ejercicio de la acción penal.
- De lo anterior se desprende la consignación de 33 averiguaciones previas, de las cuales se determinó el ejercicio de la acción penal en contra de 76 probables responsables por diversos delitos, como son: homicidio calificado, abuso de autoridad, amenazas, lesiones calificadas y robo calificado, entre otros.

- De igual forma en tres averiguaciones previas se determinó el no ejercicio de la acción penal.
- Se iniciaron 151 actas circunstanciadas, de las cuales 100 fueron elevadas a Averiguación Previa y 21 se remitieron por incompetencia.
- Actualmente se encuentran en proceso de integración 96 averiguaciones previas y 31 actas circunstanciadas.
- Fueron dictadas 124 medidas cautelares de protección y auxilio a favor de víctimas y sus familiares, así como a medios de comunicación, que se encontraban en situación de riesgo por presuntos ilícitos cometidos contra la libertad de expresión, con la finalidad de que se conservaran o restituyeran en el goce de sus derechos humanos y evitaran la producción de daños de difícil o imposible reparación.
- FEADLE colaboró y auxilió a las procuradurías estatales, en la investigación de delitos de homicidio como de desapariciones de periodistas, en los estados que a continuación de indican.

ACCIONES DE COLABORACIÓN Y AUXILIO

Actividad	Cantidad	Estado (s)
Fichas de búsqueda	111	Michoacán y Veracruz.
Investigación a CENAPI	5	Oaxaca, Guerrero, Quintana Roo, Veracruz y Monterrey.
Diligencias en auxilio	7	Morelos, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz.

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

**DELITOS QUE SE INVESTIGAN EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA PGR
CON MOTIVO DE AGRESIONES A PERIODISTAS AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

No	DELEGACIÓN ESTATAL	A.P.	A.C.	ASUNTOS
1	Chihuahua	2	0	2
2	Coahuila	2	0	2
3	Guerrero	1	0	1
4	Jalisco	1	0	1
5	Estado de México	1	0	1
6	Michoacán	2	1	3
7	Morelos	1	0	1
8	Nayarit	3	0	3
9	Oaxaca	6	0	6
10	Puebla	2	0	2
11	Quintana Roo	1	1	2
12	San Luis Potosí	1	0	1
13	Sonora	1	0	1
14	Tamaulipas	4	0	4
15	Tlaxcala	0	1	1
16	Yucatán	1	0	1
17	Zacatecas	1	0	1
	TOTAL	30	3	33

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

**DELITOS QUE SE INVESTIGAN EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA PGR,
CON MOTIVO DE AGRESIONES A PERIODISTAS AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

Lesiones	Homicidio	Privación Ilegal de la Libertad	Amenazas	Abuso de Autoridad	Robo	Secuestro	Otros	Total
6	3	3	10	1	2	1	7	33

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

VII.3. Subprograma de Atención a Denuncias de Periodistas Desaparecidos.

Objetivo:

- Identificar, ubicar y concentrar los expedientes iniciados con motivo de desapariciones de periodistas, tanto del fuero común como del fuero federal. Así como colaborar con las autoridades de procuración de justicia locales, en la

realización de diligencias que contribuyan al esclarecimiento de los hechos denunciados.

- Coordinarse y supervisar las investigaciones realizadas por los órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Acciones realizadas:

- Se elaboró, tramitó y distribuyó un total 495 fichas de búsqueda, dirigidas a las procuradurías generales de justicia, secretarías de seguridad pública, secretarías de salud y servicios médicos forenses, al igual que a la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaria de Marina (SEMAR), Instituto Nacional de Migración (INM), Policía Federal Ministerial (PFM) y Secretaria de Seguridad Pública (SSP), de tres casos de periodistas desaparecidos, en auxilio de las autoridades locales.
- Se brindó apoyo a diversas autoridades investigadoras locales en el desarrollo de diligencias practicadas en diferentes estados de la República.
- Se realizaron tres análisis criminológicos, con igual número de investigaciones vía colaboración, dos en el estado de Michoacán y una en Veracruz, en las que se dictaron en dos de ellas, medidas cautelares a favor de familiares de las víctimas para evitar mayores daños de imposible reparación.
- Existe una coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República y Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), donde se encuentran en proceso de integración cinco investigaciones en materia de desapariciones, tres de ellas radicadas en las delegaciones de Michoacán y Tabasco en auxilio de las autoridades locales y, dos que directamente investiga la SIEDO.

VII.4. Subprograma de Promoción del Respeto al Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión.

Objetivo:

- Generar protocolos de seguridad para proteger a la comunidad periodística, como parte de una política de protección integral que se debe de impulsar a través de la concertación entre autoridades y todos los diferentes actores sociales involucrados.

- Generar reuniones de concertación e información con distintos actores sociales para dar a conocer los avances del trabajo de la Fiscalía Especial.

Acciones realizadas:

Se ha establecido contacto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de periodistas, intelectuales, líderes de opinión y miembros de la sociedad civil, para escuchar y atender sus planteamientos, así como informarles de las políticas de trabajo a impulsar por esta administración. Entre ellos destacan las siguientes:

- Comparecencia del Fiscal Especial en Washington, D.C., ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la que se informó del Plan de Trabajo de la Fiscalía para atender el tema de agresiones a periodistas incluyendo homicidios y desapariciones.
- Reunión en la Embajada de México en los Estados Unidos de América, con funcionarios de la delegación diplomática de nuestro país, en la que se les explicó el Plan de Trabajo de la Fiscalía y los nuevos lineamientos con los que se trabaja.
- Reunión de trabajo con la Dirección General de Derechos Humanos de Secretaría de Gobernación, en el marco de los trabajos “Hacia un mecanismo de Protección para Periodistas y Defensores de los Derechos Humanos”. A solicitud de la Secretaría, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión presentó la Propuesta Integral para Establecer Mecanismos de Protección a los Periodistas que se vean amenazados con motivo de su actividad profesional, que incluye el Sistema de Alerta Temprana (SAT).
- Primera Reunión de Diálogo Bilateral sobre Derechos Humanos entre México y la Unión Europea, presidida por el Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Donde se informó los contenidos de su Programa de Trabajo y del Plan de Acción inmediata que se viene desarrollando, así como de acciones de coordinación con la SEGOB, cuyo efecto es el impulsar un Sistema de Alerta Temprana (SAT) que permita prevenir posibles agresiones físicas en contra de periodistas.
- Comparecencia del Fiscal Especial ante la Comisión de Seguimiento sobre Agresiones a Periodistas de la H. Cámara de Diputados, para presentar la

propuesta del Plan de Trabajo y posteriormente para informar de los avances del mismo.

- Reunión con los Relatores Especiales de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, sobre la Libertad de Expresión en México.
- Participación del Fiscal Especial, como ponente en la 66ª Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa, celebrada en Mérida, Yucatán.
- Reunión de trabajo con el Representante en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
- Participación de la Fiscalía Especial, en la reunión de trabajo realizada en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con integrantes de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo.
- Reuniones periódicas en el Comité Consultivo para la Evaluación y Recomendación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas, derivado de la integración del Comité Consultivo para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas.
- Reunión de trabajo con el Agregado Adjunto de Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms & Explosive (ATF), de la Embajada de los Estados Unidos de América.
- En el marco del 143 periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington, Estados Unidos de América, la FEADLE participó en una audiencia pública, sobre “Agresiones a Periodistas en México”. Donde se rindió un informe en el que se dieron a conocer las acciones y resultados alcanzados en materia de libertad de expresión, así como de los problemas que se enfrentan.
- Se colaboró con las Cámaras del H. Congreso de la Unión, en el proyecto de decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la autoridad federal esté en condiciones de conocer aquellos delitos cometidos contra periodistas y personas, con motivo del ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta, y así dar cumplimiento a los reclamos de organismos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional e internacional en materia de protección a periodistas.

- Participación en la vigésima séptima Asamblea Anual de la Asociación Mexicana de Editores de Periódicos, en el Panel “La seguridad de los periodistas y empresas editoriales”, celebrada en Manzanillo, Colima.
- Se asistió al Parlamento Europeo en Bruselas, Bélgica, a una audiencia sobre México relativa a la violencia contra periodistas y comunicadores, donde se rindió un informe con detalle de cifras y datos en torno a esta problemática. Asimismo se planteó la posibilidad de llevar a cabo programas conjuntos de asistencia, capacitación y autoprotección de periodistas.
- En el marco de la Reunión Nacional de Procuración Nacional de Justicia, la Procuraduría General de la República, dio a conocer y distribuyó la Guía Básica, para la Investigación de Homicidios cometidos contra Periodistas, con la finalidad de que fuera analizada y sea aplicada en el territorio nacional.
- A partir de febrero de 2012, la Fiscal Especial ha realizado reuniones de trabajo con diferentes organismos no gubernamentales, tales como, el Comité para la Protección de los Periodistas CPJ (Committee to Protect Journalists), el Consejo Ejecutivo de la Casa de los Derechos del Periodista, el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), Reporteros sin Fronteras, Freedom House, el Consejo Consultivo de la Fundación para la Libertad de Expresión (FUNDALEX) y la Asociación Mexicana de Editores; así como con organismos internacionales, como, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su representación para México, Centroamérica y el Caribe, a efecto de establecer una relación de trabajo con cada uno de ellos, con la finalidad de evitar la impunidad en delitos relacionados con la protección a la libertad de expresión.
- Asistencia y participación en la inauguración y durante los trabajos de la Reunión Hemisférica de Alto Nivel contra Delincuencia Organizada Transnacional, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Asistencia en la Reunión de Trabajo de las comisiones unidas de puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos en las que se realizó el análisis, discusión y votación del Dictamen respecto del Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos contra periodistas y la libertad de expresión.

- Reunión con Consejeros Políticos de los países miembros de la Unión Europea y personal de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.
- Reunión con el Representante para México, Centroamérica y el Caribe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Reunión con el Sr. Javier Hernández Valencia, Representante de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.
- Asistencia al Taller sobre Evaluación de Riesgos de personas defensoras de derechos.

La Fiscalía Especial se encuentra trabajando junto con organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC), a fin de impulsar el proyecto de legislación secundaria, resultado de la Reforma Constitucional al Artículo 73 fracción XXI.

Medidas de Protección y Auxilio a Periodistas.

La Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, diseñó un Sistema Integral de Protección a Periodistas, el cual se sumó al proceso de reflexión para la implantación de un mecanismo de seguridad integral por parte del Gobierno Federal, donde participaron autoridades gubernamentales y miembros de la sociedad civil, culminando dicho proceso con el Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas.

Dicho convenio estableció la constitución de un Comité Consultivo integrado por las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estando la Secretaría Técnica del Comité a cargo de la Secretaría de Gobernación. El objetivo del Comité fue la aplicación de acciones para prevenir conductas que atenten contra quienes ejercen la labor periodística por parte de las autoridades federales y locales, a fin de facilitar la coordinación de las instituciones competentes de los distintos niveles de gobierno para proteger efectivamente a periodistas y medios de comunicación de amenazas y riesgos, así como dar seguimiento al funcionamiento de dichas medidas de prevención y protección.

Esta respuesta del Estado mexicano estuvo enfocada a generar una política preventiva para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión a través del periodismo, mediante la instauración de medidas de seguridad implementadas a partir de una evaluación técnica sobre la situación de riesgo en que se encuentre el periodista, la cual fuera el resultado de una metodología clara, donde la evaluación de riesgo realizada por las instancias de seguridad que se definan como competentes, sería únicamente un referente y no la base de la decisión sobre el otorgamiento de las medidas de protección.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión fue miembro permanente de este Comité y presidió el Subcomité de Evaluación de Riesgos, generando los protocolos para que en esa materia se de seguimiento a las medidas de prevención y protección implementadas, al igual que un protocolo de medidas a seguir por los beneficiarios.

Con la reciente aprobación de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, se institucionaliza el mecanismo de protección y se le dota de mejores herramientas para su operación. El nuevo esquema planteado por esta Ley sustituye al Convenio y al Comité Consultivo, y ofrecerá medidas inmediatas que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, en un tiempo no mayor a 72 horas, lo que representa un primer gran paso en el proceso de garantizar un entorno libre de violencia para ejercer, en este caso, la libertad de expresión y el periodismo.

Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa.

Hasta el mes de marzo de 2012, la Fiscalía contaba con 8 mesas de investigación, creándose 7 mesas más, debido a la carga de trabajo. Para estar en condiciones de atender adecuadamente la reforma al artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión se encuentra gestionando la obtención de mayores recursos humanos, materiales y financieros para fortalecer sus funciones sustantivas.

Protocolos.

Con el propósito de uniformar las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, la FEADLE elaboró once protocolos de actuación, con lo que se facilitará la supervisión y el control interno de las actuaciones.

Capacitación.

Con la finalidad de sensibilizar al personal de la Fiscalía sobre la importancia del trabajo periodístico como forma superior de la Libertad de Expresión y del Derecho a la Información, así como para elevar su desempeño técnico-jurídico en los asuntos de los cuales conoce, durante los años 2010 y 2011 se desarrollaron las siguientes acciones:

- Se impartieron siete cursos, a los que asistieron 26 servidores públicos tanto ministerial como administrativo integrantes de la Fiscalía Especial, siendo los siguientes:
 - “Delincuencia Organizada y Justicia Penal: Hacia una Judicialización Exitosa” impartido por el Gobierno de los Estados Unidos de América;
 - “Escena del Crimen y Juicios Orales”, impartido por la Procuraduría General, Estado de Nuevo México, Agencia Estatal de U.S.A.;
 - “Programa de Capacitación de Forenses” impartido por la Alianza Estatal México-Estados Unidos, realizado en Sacramento, California, USA;
 - “Riesgos de los Periodistas” y “Límites de la Libertad de Expresión”, realizado por la Fundación para la Libertad de Expresión (FUNDALEX);
 - Mesa de Trabajo: “Protocolo en Materia de Cateo”, realizado por la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la PGR;
 - "Self Managing Leadership" impartido por la Oxford Leadership Academy de Suecia;
 - Capacitación al personal en el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE) de la PGR.
- En 2012 se puso especial atención a la capacitación en materia de derechos humanos, impartándose los siguientes cursos:
 - Asistencia Jurídica,
 - Derechos Humanos,
 - Libertad de Expresión

- Técnicas de Comunicación en Crisis.

Por otro lado, los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a esta Fiscalía Especial, así como los oficiales ministeriales, asistieron al curso denominado “Proyecto Diamante”, con la finalidad de adquirir los conocimientos necesarios para hacer frente al nuevo Sistema Penal Acusatorio.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El proceso de sistematización, permitirá un eficiente control y seguimiento de casos, se habrá de realizar una vez que se haya completado en su totalidad el universo de expedientes que conforman el Registro de Homicidios y Desapariciones de Periodistas que se encuentra integrando esta Fiscalía.

El control automatizado permitirá identificar los registros tanto de homicidios como de desapariciones de periodistas por entidad federativa, por año, por zona o región geográfica, por sexo, etc., lo cual ayudará en el análisis de la problemática delictiva en torno a los trabajadores de los medios, para el establecimiento de políticas públicas, identificación del fenómeno criminológico por zonas y por estados, así como para la implementación de programas de protección y autoprotección para periodistas. En este sentido, el siguiente paso es documentar cada uno de los registros de homicidios y desapariciones de periodistas, a partir de integrar un archivo físico de todos y cada uno de los asuntos reportados, a efecto de que previo análisis del expediente, se pueda estar en posibilidades de soportar:

- El estado que guarda la investigación, bien que se encuentre en trámite o bien que ya haya sido resuelta.
- Determinar cuáles fueron las posibles motivaciones del hecho y por supuesto el origen y posible autoría del mismo.
- Cuáles son las diligencias que están pendientes de practicar y en su caso, cómo la autoridad federal pudiera auxiliar a las autoridades locales en el desahogo de las mismas, así como en su caso el desarrollo de nuevas líneas de investigación.
- Determinar si los hechos se cometieron a propósito de la actividad periodística de la víctima, así como confirmar que ésta efectivamente tuviere tal calidad.

Aunado a ello, en el marco de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, y mediante la vía de colaboración y asistencia con las autoridades locales, la Fiscalía ha procedido a efectuar un análisis detallado de las investigaciones que se siguen en el fuero común. Lo anterior, a efecto de auxiliar a las autoridades locales en las investigaciones que practican, y efectuar en su caso, las diligencias y/o dictámenes periciales que éstas le soliciten a la Procuraduría General de la República, así como la posible atracción federal, o bien la participación directa o asistencia técnica, en auxilio del Ministerio Público del fuero común.

Una importante herramienta de control de gestión significó también las metas programáticas que se comprometieron dentro del programa “Convergencias Estratégicas”, lo que ha permitido a la FEADLE llevar un seguimiento puntual a sus funciones sustantivas.

IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS

A lo largo de la presente Administración se han realizado diversas acciones para promover el ejercicio del periodismo, en un marco cada vez más seguro. Uno de esos logros fue haber derogado los delitos de calumnia y difamación del Código Penal Federal, que eran un obstáculo contra la libertad de expresión.

Ante la situación de violencia contra los periodistas en México y la atención de la opinión pública nacional e internacional, así como para dar respuesta a las recomendaciones de los Relatores de la ONU y OEA, el Estado Mexicano creó un órgano especial dependiente de la PGR, que en una primera etapa fue la FEADP y en su segunda etapa es la FEADLE.

La FEADLE creó un registro para responder a la demanda de información, así como para contar con información estadística para la elaboración de políticas públicas. Así, creó la base de datos que ha contabilizado a partir del año 2000 a la fecha 90 homicidios y 19 desaparecidos, misma que permite identificarlos por entidad federativa, año, zona o región geográfica, medio de comunicación al que pertenecía la víctima, etc.

La FEADLE en su actividad sustantiva, ha iniciado 256 investigaciones, con independencia de las que también se iniciaron en las delegaciones de la institución. Lo anterior en contraste a las 68 que la FEADP realizó durante toda su existencia de 2006 a 2010.

La Fiscalía atiende cualquier denuncia que se haga de su conocimiento, por quien manifieste que se violenta su libertad de expresión al ejercer el periodismo en cualquier forma de expresión, y procura establecer la identidad de los responsables para llevarlos ante los tribunales, al margen de que en su momento procedimental oportuno determine la competencia respectiva, y en el supuesto de darse la incompetencia, las actuaciones son remitidas a las autoridades locales, debidamente integradas, a efecto de que éstas determinen lo que en Derecho proceda.

Lo anterior, mediante la construcción de un razonamiento jurídico fundado en la Constitución Federal, Legislación Positiva, Criterios Jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Principios Generales del Derecho y Jurisprudencia Internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referido todo ello a que es obligación de los Estados investigar las conductas que afecten los derechos fundamentales y libertades públicas protegidos tanto por la Ley Suprema

como por los tratados internacionales de los que México es parte, lo que nos lleva a considerar que dichas conductas sean competencia de los tribunales federales.

A la luz de esta obligación legal y bajo el razonamiento anteriormente invocado, podemos informar que a partir del mes de septiembre del 2010 a la fecha, se han consignado 32 averiguaciones previas, ejercitando acción penal en contra de 74 probables responsables por diversos delitos, y ordenado 124 medidas cautelares a favor de periodistas y medios de comunicación, cuya finalidad es evitar que se lleguen a consumir los hechos denunciados o daños de imposible reparación.

La FEADLE dio puntual seguimiento al trabajo legislativo a fin de lograr la aprobación de la Reforma Constitucional al Artículo 73 fracción XXI, que a la letra dice:

“...Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión, o imprenta”.

Esta reforma fue aprobada por el Senado de la República el 13 de marzo de 2012, y busca generar un mecanismo a través del cual se faculte a las autoridades federales poder conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección de la libertad de expresión, con la finalidad de evitar la impunidad en este tipo de ilícitos y dar pleno cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012.

Resulta necesario que la Fiscalía tenga mayor capacidad para conocer e investigar los presuntos delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión, a través de la posibilidad del ejercicio de la facultad de atracción. Por ello, hemos apoyado la reforma al artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la autoridad federal pueda conocer e investigar los delitos en esta materia.

Por lo anterior, la Fiscalía Especial ha trabajado junto con organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de impulsar el proyecto de legislación secundaria, resultado de la Reforma Constitucional al Artículo 73 fracción XXI.

Dicha reforma constitucional, constituye un importante avance en la materia en virtud de que las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. Lo anterior sugiere un cambio de gran impacto, toda vez que en los casos en que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la

Libertad de Expresión ha ejercitado acción penal, la mayoría de los jueces de Distrito han declinado la competencia federal, dejando el conocimiento del asunto en la esfera de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas, quienes pueden dejar de conocer sobre las investigaciones, atendiendo a diversos conflictos de intereses generados en el ámbito local.

La reforma constitucional permitirá mayor capacidad de acción a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, una vez que entre en vigor la reforma a la legislación secundaria. Para ello, actualmente se está trabajando conjuntamente con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales para promover un marco normativo que fortalezca las facultades de investigación tanto de la Federación como de los estados.

Por otro lado, la Procuraduría General de la República, por conducto de la FEADLE, diseñó y promovió la creación de un Sistema Integral de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, por lo que el Gobierno de la República determinó la creación de un Comité Consultivo Intergubernamental que permitiera la instrumentación de un Sistema de Alerta Temprana.

En tal virtud, el 3 de noviembre de 2010, las Secretarías de Gobernación, Seguridad Pública Federal, Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas como parte del Mecanismo de Protección a Periodistas y Comunicadores, que tiene por objeto salvaguardar la integridad física y psicológica de los comunicadores que se vieran amenazados en el ejercicio de su libertad de expresión.

El referido Convenio de Coordinación, previó la existencia de un Comité Consultivo que tuvo en sus manos la posibilidad de determinar el establecimiento, modificación o retiro de medidas cautelares, con motivo de una potencial amenaza a algún periodista. El Comité Consultivo, apoyó sus determinaciones en las recomendaciones y propuestas de un Subcomité de Evaluación, para lo cual se emitieron los “Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité Consultivo para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas.”

Bajo la misma situación de establecer un marco normativo que garantizara la protección de la actividad periodística, el 30 de abril de 2012, el Congreso de la Unión concluyó su último período ordinario de sesiones con un gran acierto en materia de derechos humanos, mediante la aprobación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El Decreto de esta Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012.

Ante la insistencia de los Relatores y de diversas organizaciones sociales tanto nacionales como internacionales, la PGR, a través de la FEADLE, ha impulsado la creación de un Mecanismo para la Protección de Periodistas que se logró con la publicación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que sustituye al “Convenio de colaboración para la implementación de acciones para la prevención y protección de periodistas” y establece las bases de coordinación a fin de implementar acciones entre autoridades federales y locales para prevenir conductas que atentan contra quienes ejercen la labor periodística.

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas, para implementar y operar las medidas de prevención y las medidas urgentes de protección, a través de un Mecanismo que garantice la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, esta Ley sustituyó al convenio antes mencionado.

La FEADLE colaboró con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para la elaboración del Reglamento de esta Ley y sus protocolos, con la cooperación de organismos internacionales y organizaciones sociales.

El trabajo de la Fiscalía Especial, está enmarcado en un espectro amplio y garantista de los derechos humanos. El fundamento de su trabajo está en el cumplimiento responsable de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México es parte integral, programa que impulsa el Gobierno Federal y la PGR, como compromiso real y genuino. La FEADLE continuó la capacitación adecuada sobre delitos contra la libertad de expresión, ya que el personal de toda la Fiscalía ha venido asistiendo a diversos Cursos: “Asistencia Jurídica”, “Derechos Humanos”, “Libertad de Expresión”, entre otros.

X INFORME FINAL

Sin duda, la libertad de prensa es el vehículo por excelencia de la libertad de expresión y del derecho a la información, de ahí que sea una condición necesaria para construir sociedades libres, informadas, participativas y democráticas.

En el pasado el gran problema en México era el control de la información y la censura, la mayoría de las veces ligado al poder público. Hoy la delincuencia se erige como el mayor riesgo al ejercicio del periodismo. Se levanta como la principal fuente de restricción, intimidación y represión a la labor informativa de prensa, radio y televisión. Comparto la convicción de que los asesinatos, los secuestros, las agresiones y la violencia de cualquier tipo en contra de los periodistas coartan severamente las libertades de prensa y de expresión.

Para que los medios de comunicación puedan llevar a cabo su importante tarea, es indispensable que cuenten con un entorno de libertad y de seguridad.

Ninguna nación democrática puede permanecer ajena a las agresiones ni las amenazas contra los periodistas. Cada periodista que es asesinado nos duele y nos lastima, como sociedad y como gobierno, y es nuestro deber como autoridades, no sólo aclarar estos casos, sino generar las condiciones para que ello no siga ocurriendo.

Es momento de que los tres niveles de Gobierno, los tres Poderes Públicos, el gremio de periodistas, los dueños de los medios de comunicación, trabajemos juntos en un marco de corresponsabilidad ante los criminales y su violencia.

Estas acciones son una muestra clara de la voluntad del Gobierno con la libertad de expresión e información. Sin embargo, estamos plenamente conscientes de que necesitamos trabajar mucho más. La delincuencia es un desafío de enormes proporciones; y quiero reiterar que la única forma en que podemos hacerle frente, es trabajando unidos, como sociedad, y asumiendo nuestra responsabilidad.

Cada periodista que cae, cada nota que se oculta por miedo, cada palabra que se silencia, es una razón más para combatir a los criminales; es una poderosa razón para no ceder en su pretensión de dominar a la sociedad, de controlarla, y de utilizarla para sus aviesos propósitos; es una razón más para cumplir con nuestro deber de emplear toda la fuerza del Estado para garantizar la seguridad de los ciudadanos, incluyendo a los periodistas y, por supuesto, para enfrentar y derrotar a quienes amenazan a esas libertades.

Hoy, el 90 por ciento de los delitos contra periodistas, siguen siendo del fuero común, y caen bajo la responsabilidad de las autoridades locales, incluyendo el homicidio y el secuestro.

La necesaria transformación en las instituciones encargadas de la investigación y procuración de justicia en los diferentes órdenes de gobierno, en el tema específico de la libertad de expresión y protección de periodistas, se dará paso a través de la mencionada reforma, por lo que resulta pertinente aclarar que la adición a la fracción XXI del artículo 73 Constitucional es un precepto jurídico de excepción y no, una facultad exclusiva de la Federación, por lo que en la legislación secundaria se deberán ampliar las acciones de coordinación y cooperación con las entidades federativas, respecto de las investigaciones de naturaleza criminal que éstas realizan en la materia que nos ocupa; todo ello en el marco de un absoluto respeto al federalismo.

Con la finalidad de que la sociedad conozca la FEADLE, se busca dar una nueva imagen a la misma, por lo que se planea dar una mayor difusión en los medios de comunicación y redes sociales, creando una campaña en la que la libertad de expresión sea fundamento de la democracia.

La libertad de expresión es una función social de interés público y efecto del buen gobierno, la cual se manifiesta en el ejercicio de un derecho fundamental, inalienable e inherente a todas las personas y, como un elemento esencial de la sociedad que fortalece las instituciones democráticas de las naciones libres, principios reconocidos en todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte.

Las agresiones al gremio periodístico representan un ataque directo a la vigencia del Estado de Derecho, a la democracia y a la convivencia social, por lo que surge la necesidad de avanzar en transparencia e información hacia la sociedad en la procuración de justicia en particular en el ámbito de las libertades de expresión, reconociendo la importancia de la labor que ejercen las organizaciones de la sociedad civil tanto nacionales como internacionales, así como de la diversidad de medios de comunicación. Por ello, la FEADLE seguirá trabajando en la vinculación y comunicación permanente con la sociedad civil y con organizaciones internacionales con la finalidad de analizar, recomendar, definir, promover, y determinar acciones encaminadas a fortalecer los programas y medidas de prevención del delito y protección a la libertad de expresión desde el ámbito de la procuración de justicia.

Es indispensable, también, que los propios medios exploren el ámbito de responsabilidad que pueda corresponderles en esta tarea, que rebasa, por mucho, los intereses parciales y es de dimensión nacional y, me atrevo a decir, internacional.

Sigue siendo fundamental contar con un protocolo o un código autónomamente asumido de ética, con el que quienes ejercen la labor periodística puedan también contribuir a la solución de este problema y que nos permita a todos fortalecer las condiciones de seguridad en que ejercen tan noble labor.

Nuestro país necesita también el apoyo de los medios de comunicación y sus periodistas para alcanzar mejores resultados en la lucha por la seguridad pública y para defender la libertad de expresión.

Por ello, es imprescindible garantizar el derecho a la información de los ciudadanos al mismo tiempo que es necesario informar sin hacer apología del crimen; evitar hacer el juego a la agenda mediática de las organizaciones criminales. No se trata, de ninguna manera, de ocultar los problemas ni sacar, hasta criticar, la veracidad o la información misma, sino reflejar la realidad y poner también en perspectiva los grandes esfuerzos que los mexicanos hacemos para solucionar nuestros problemas. La PGR y la FEADLE ofrecen un diálogo permanente y cordial con la sociedad civil y en particular con los periodistas de México, y ser sus aliados en esta tarea para proteger este derecho de todos para opinar, informar y expresar, porque compartimos el criterio de que esto es la base de la democracia y de la convivencia humana y social, en un marco de respeto mutuo.

Mtra. Laura Angelina Borbolla Moreno
Fiscal Especial para la Atención de Delitos
Cometidos contra la Libertad de Expresión
